

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

61 (65) año.

31 de Marzo de 1917

Núm. 2.140.

## INTERESES PROFESIONALES

### NO ES POR AHI

Tomamos de nuestro colega *El Veterinario Extremeño* de enero y febrero últimos, el siguiente escrito, con el que no estamos de acuerdo:

#### HAY QUE TRABAJAR POR NUESTRA CUENTA

«En LA VETERINARIA ESPAÑOLA correspondiente al día 10 de diciembre último, en un artículo que titulaba «Ese es el camino», me ocupé de una de las conclusiones aprobadas por la cuarta Asamblea Nacional de Farmacéuticos celebrada pocos días antes, en la que se pedía la colaboración de Médicos y Veterinarios para que la Unión Farmacéutica Nacional pidiera al Gobierno, en nombre de las tres clases Médicas, el pago de titulares por el Estado.

»En mi referido artículo, que mereció un comentario del ilustrado escritor Angel Guerra, para aplaudir y agradecer, en nombre de LA VETERINARIA ESPAÑOLA la petición unitaria de las tres Clases Médicas, hecha por la «Unión Farmacéutica Nacional» hacía ver la necesidad de la petición colectiva, si queríamos ver realizada la común aspiración de las tres ramas de la Sanidad Civil de pasar a depender del Estado y salir para siempre de las garras del caciquismo.

»Me quejaba también en dicho escrito del egoísmo con que han procedido siempre los Médicos pidiendo para ellos solos, sin acordarse de sus compañeros de infortunio Farmacéuticos y Veterinarios y achacaba a esta petición aislada el fracaso de sus gestiones reivindicatorias.

»Pues bien; a pesar del poco éxito conseguido por los Médicos con su individualismo, éstos siguen actuando aisladamente y sin acordarse para nada que también existen otros facultativos titulares, como lo demuestra la siguiente proposición de Ley que han hecho presentar a los diputados radicales en el Congreso.

»Se añadirá al articulado de la ley de Presupuestos el siguiente artículo adicional: Las obligaciones de personal y material referentes al servicio de los médicos titulares dependientes de Ayuntamientos que no sean capitales de provincia y que devenguen desde 1.º de enero de 1917, a excepción de los correspondientes a las provincias Vascongadas y Navarra, serán satisfechas por el Tesoro con cargo al presupuesto de gastos del Estado.

«De suponer es que ésta proposición no prospere y por lo tanto, Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios quedaremos iguales, pero por si acaso no debemos «dormirnos en las pajas» y todo el Veterinario que tenga un Diputado amigo, debe dirigirse a él para recomendarle con interés, que al ser discutida la expresada enmienda en favor de los Médicos, pidan que también se haga extensivo su objeto a Veterinarios titulares e Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

»Prescindamos de colaboraciones extrañas a la clase Veterinaria y trabajemos por nuestra cuenta, puesto que tenemos títulos sobrados para ello».—BIBIANO URUE. Secretario de este Colegio.

Fregenal de la Sierra y enero, de 1917.

\*\*\*

**Comentarios.**—No, querido Urue, no es por cuenta nuestra como únicamente debemos trabajar para conseguir que los haberes de los Veterinarios titulares sean satisfechos por el Estado, sino por el contrario, trabajar como usted muy bien dice en su escrito «Ese es el camino», de acuerdo, uniendo las fuerzas de las tres Clases médicas; y así, en común, las tres profesionales más necesarias y más ilustradas de la sociedad, solidaridad triple y única a la vez, es como lograríamos, si se ha de conseguir, tan plausible finalidad. ¡Pronto ha variado usted de opinión, querido amigo, tan sólo porque la Clase médica logró el apoyo de los Diputados radicales, únicamente para la misma! También los Veterinarios han tenido el apoyo a última hora, del Sr. Arzobispo de Tarragona, y sin embargo, unos y otros fracasaremos, pero en absoluto, sino conseguimos olvidar agravios, egoismos y preferencias, unir nuestras fuerzas y al unísono trabajar por el bien de todos; más si cada una de las Clases citadas, disgustada por el poco o nada caritativo proceder de las demás, se segrega y por sí sola y con independencia trabaja por su egoísmo personal... ¡A Dios mi dinero! Nada beneficioso conseguiremos a pesar del apoyo grande, noble y desinteresado del Arzobispo de Tarragona, y eso ya lo hemos visto; aisladas las dos enmiendas al fracaso irremisible han ido; pero aunadas, reunidas las fuerzas de las tres Clases, sino fácil, será muy hacedera la finalidad que se persigue. No hagamos caso de desvíos personales que tanto dañan; es mejor y más útil el olvido de aquéllos y el apoyo mutuo.

Ya lo decía Napoleón I a sus generales cuando por vez primera invadían un nuevo territorio por conquistar y a quienes daba este irrefutable y práctico consejo: *Una a una lograrás arrancar fácilmente las crines de la cola de tu caballo; pero tirando de todas ellas juntas, por muchas fuerzas que tengas, no lograrás arrancar ni una sola crin.* Y eso decimos también nosotros, querido Urue, nada de divisiones, porque al dividir-

nos fácilmente seremos derrotados y vencidos; unámonos todos, Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios y nos acercaremos a la consecución de nuestro común ideal, ya que es un hecho axiomático *que la unión es la fuerza*.—ANGEL GUERRA.

\*\*\*

### UNA REAL ORDEN INTERESANTE Y PRÁCTICA

Es indudablemente en extremo, beneficiosa para la Clase veterinaria, la R. O. que a continuación publicamos, procedente del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de diciembre de 1916, y todavía desconocida por la profesión, prohibiendo nuevamente la práctica del herrado ordinario ambulante.

«Ayuntamiento de Galdames (Vizcaya) núm. 85.—El Sr Gobernador Civil de Vizcaya en comunicación núm. 81 de fecha 12 de los corrientes, me remite un oficio del tenor siguiente: El Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 31 de diciembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

»Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José María Hu-marán, Alcalde de Galdames, en esa provincia, contra providencia de V. S. dejando sin efecto un decreto de aquella alcaldía, prohibiendo al Veterinario D. Angel Fernández Peral practicar el herraje en aquel término municipal. *Resultando*, que D. Angel Fernández Peral, Veterinario con residencia en Sopuerta, presentó recurso ante V. S. alzándose contra providencia del Alcalde de Galdames, por la que se le prohibía practicar operaciones de herrados en la localidad. *Resultando*, que el Alcalde manifestó que había adoptado tal determinación en virtud de lo dispuesto por las Reales órdenes de 9 de mayo de 1846, 22 de junio de 1859 y 24 de mayo de 1893, en todas las cuales se preceptúa que ningún Veterinario o herrador podrá tener abierto al público, más de un establecimiento y éste en el pueblo de su habitual residencia. *Resultando*, que remitido a informe del Inspector de Higiene Pecuaria el recurso interpuesto, propuso se dejase sin efecto la orden del Alcalde, en consideración a que el recurrente no tiene ningún establecimiento abierto en Galdames, ni hierra otras caballerías que las de su propia clientela para lo cual le autoriza la R. O. de 18 de octubre de 1906. *Resultando*, que dictada providencia por V. S. en 3 de abril de 1914 estimando el recurso de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial e Inspector de Higiene Pecuaria, se alzó ante este Ministerio el Alcalde de Galdames, fundándose en que son de exacta aplicación al caso, según justifica con las certificaciones que acompaña, las disposiciones de la R. O. de 24 de mayo de 1893. *Resultando*,

tando, que abierto período de audiencia, el Alcalde de Galdames, presentó en ese Gobierno, fuera del plazo legal reglamentario, más diligencias efectuadas en aquella alcaldía, en las que manifiestan varios encargados de minas y Veterinarios, que el Sr. Fernández presta los servicios de su profesión al ganado de diferentes minas de la localidad y que el herrado que se practica es el ordinario, y sólo por excepción el especial quirúrgico. Vistas las Reales órdenes de 22 de junio de 1859, 24 de mayo de 1893 y 18 de octubre de 1906. *Considerando* que todo lo preceptuado en las citadas disposiciones, tanto en su letra como en su espíritu, tienden a evitar que se pueda ejercer la práctica del herraje fuera de la jurisdicción donde reside el Veterinario que lo practique, muy especialmente si en la localidad se halla establecido otro Veterinario. *Considerando*, que no pueden admitirse los fundamentos alegados por D. Angel Fernández, de que los ganados que se dedican al arrastre de mineral necesitan un herrado quirúrgico, toda vez que este, solamente se emplea en caso de enfermedad o de lesiones del casco. *Considerando*, que los Alcaldes están facultados para requerir a los Veterinarios que ejerzan su profesión fuera de la jurisdicción del pueblo de su residencia, y si a pesar del requerimiento, insistiesen en efectuarlo, una vez acreditada la desobediencia, previo expediente, lo remitirá al Gobernador, para la imposición del correctivo a tenor de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la ley Provincial, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se estime el recurso presentado por D. José María Humarán, Alcalde de Galdames y quede sin efecto la providencia de V. S. de 3 de abril de 1914. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Madrid 31 de diciembre de 1916.—Ruiz Jiménez.—Lo que traslado a usted para su conocimiento y el de la corporación e interesados a quienes notificará en forma, con remisión del expediente del que se servirá acusar recibo. Dios guarde a usted muchos años. Bilbao, 12 de enero de 1917. P. O., Francisco Ceballos.—Sr. Alcalde de Galdames. Y con el fin de que sea notificada en forma esta resolución con entrega de copia literal de la misma a D. Antonio Pérez Prieto, dirijo a usted el presente, con el fin de que una vez practicada la notificación, se sirva devolverme para unirla al expediente de su razón, obligándome a lo propio en casos análogos. Dios guarde a usted muchos años.—Galdames, 26 de enero de 1917.—El Alcalde, Juan Larachaga.—Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Valdáliga (Santander).—Es copia.—Notificado hoy a D. Antonio Pérez Prieto.—Valdáliga veintinueve de enero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Adolfo García. (Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Valdáliga)».

**Comentarios.**—De la lectura de la precedente disposición ministerial, claramente deducirán nuestros abonados, que no sólo se ratifican y se confirman las cuatro Reales órdenes ya citadas que hay vigentes prohibiendo la práctica del herrado ordinario ambulante, *sobre todo en los pueblos donde exista establecido otro Veterinario*, si que, también determina que por los facultativos *se respete más que hasta ahora se hace*, la moral y el compañerismo profesionales totalmente desconocidos, dígase lo que se quiera, por casi todos los Veterinarios nacionales; y cuya lección deben todos aprovechar, puesto que a ellos más directamente les beneficia e incumbe.

Aunque la reciente R. O. de 31 de diciembre último no tuviese más de sí que lo expuesto, había motivo más que suficiente para aplaudir al Sr. Ruiz Jiménez que tan clara, cuanto enérgicamente define lo que no pueden ni deben hacer ciertos Veterinarios, invadiendo partidos médicos que no deben en modo alguno invadir, sobre todo aquellos partidos en los cuales existan establecidos otros compañeros. Esta disposición proporciona a la Clase veterinaria con su ratificación ética, mayores beneficios, pero mucho mayores, que los que puedan determinar los draconianos reglamentos de los muertos y por lo tanto, casi inútiles colegios profesionales, al menos mientras sus asociados no posean una mejor buena fe facultativa que la que en la actualidad poseen.

Pero esa soberana disposición de 31 de diciembre último, tiene además un precepto que hasta ahora no se establecía en ninguna de las Reales ordenes anteriores, cual es que los Alcaldes requieran a los profesores que ejerzan, sin poder y sin deber, la práctica del herrado ordinario ambulante, que se abstengan de semejante cometido, y en caso de desobediencia por parte del profesor, se instruya el expediente del caso y se pase ese tanto de culpa al Gobernador de la provincia para que esa autoridad, con arreglo a las facultades que la confieren los artículos 22 y 23 de la ley Provincial, imponga a los Veterinarios que tan improcedentemente procedan, el correctivo que los mismos preceptos determinan; razón de más para elevar nuestro aplauso incondicional al Ministro que la firma. Y ya lo saben nuestros compañeros; los que se encuentren *invadidos* o *lo sean en lo sucesivo*, por otros poco o nada escrupulosos colegas, y para esas piratescas labores, deberán acudir, no al Juzgado municipal, sino a la autoridad local que es el Alcalde, quien a su vez deberá proceder en estos casos como determina concretamente la precitada Real orden de 31 de diciembre último.

Mas los aplausos incondicionales que requiere disposición tan justa como la mencionada, no deben serlo únicamente para el Sr. Ruiz Jiménez, aunque en primer término convengamos que a ellos sea acree-

dor, sino que también al digno Sr. Alcalde de Galdames, que recurrió ante Gobernación contra la determinación del Gobernador de Vizcaya que autorizara semejante desafuero y semejante atropello de lo por cuatro veces y por cuatro Reales órdenes prohibido; y también hay que aplaudir ilimitadamente a nuestro digno y recto compañero D. Antonio Pérez Prieto, celoso Subdelegado actualmente de Veterinaria de San Vicente de la Barquera (Santander), y entonces Veterinario establecido en Galdames, que al verse invadido en su partido médico por el compañero de Sopuerta, no sólo protestó contra semejante acto sino que también recurrió en alzada donde procedía, logrando al fin, como el Alcalde de Galdames, la justicia que era necesaria a su justo recurso de alzada; justicia lograda a pesar de los apasionados e injustos informes suministrados en contrario al expresado Sr. Gobernador, por los Centros oficiales vizcaínos, que como verán nuestros lectores, en la mencionada Real orden no estuvieron ni justos ni apropiados a lo que ya de antiguo se hallaba establecido por varias Reales órdenes, y por cuya afortunada y justa derrota enviamos a los expresados Centros oficiales nuestro más sentido pésame, a la vez que nuestros aplausos incondicionales al Sr. Pérez Prieto y al Sr. Alcalde de Galdames, que con sus recursos de alzada, no sólo han logrado el restablecimiento y el imperio de la justicia, si que también, y esto es lo más importante, que a los Alcaldes, en estos casos concretos, se les concedan más atribuciones que hasta ahora tenían. La Clase, pues, con esta disposición, está de enhorabuena.

ANGEL GUERRA

## ESTUDIOS ECONÓMICO-PECUARIOS

### La subida del precio de las carnes (1).

Ilustrísimo señor:

Es un hecho la tendencia a la subida del precio de las carnes y toma hoy caracteres alarmantes para los abastecedores y tablajeros y más tarde trascenderán al público e indudablemente proporcionará el próximo invierno un grave conflicto de no ponerse a contribución medidas para ser solucionado a tiempo.

(1) Informe de la Delegación Veterinaria del Matadero general de Barcelona dirigido al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión de Mataderos por D. José Más y Alemany, Veterinario-Delegado de dicho establecimiento.—A. G.

El problema de las carnes es ya nacional; sin embargo, las regiones o ciudades que estudien el asunto con interés y se tomen por las autoridades las prescripciones esenciales encaminadas a combatir las causas productoras de tales efectos, conseguirán conjurar en algo el actual problema de la carestía de las carnes.

En estos momentos críticos de general perturbación económica, producida esencialmente por la guerra europea, todas las orientaciones y todos los medios que se pongan a contribución resultarán plausibles y dignas de tenerse en cuenta y hacerse cumplir a la vez por nuestras dignísimas autoridades.

Esta Delegación Técnica Veterinaria, teniendo en cuenta el aforismo higiénico «precaver para no curar», se atreve a dirigirse al muy ilustre señor Presidente de la ilustre Comisión de Mataderos, a fin de que someta al superior criterio de la misma este humilde, pero sincero trabajo, dirigido únicamente a procurar medios y tomar medidas para evitar la escasez de ganado y el aumento del precio de las carnes en el mercado de Barcelona.

Esta Delegación opina que pertenece de hecho y de derecho a la muy ilustre Comisión de Mataderos abrir una amplia información técnica y económica y estudiar las causas que originan el ya grave conflicto del problema del abastecimiento de carnes en nuestra ciudad.

La *escasez de ganado* es una de las causas que deben de tenerse en cuenta por ser una de las más importantes. Al efecto, se debe evitar, mejor, *prohibir en absoluto la exportación clandestina de ganado*, sea de la clase que fuere.

En primer lugar, precisa estudiar y hacer, desde todos los puntos de vista, *estadísticas* que comprendan la *producción*, la procedencia, las razas, la especie, las diferentes clases y variedades, el estado de gordura o de magrura, el peso, la calidad, etc., etc.

El *consumo* debe ser objeto de preferente atención, ya que son muchas las reses que desembarcan en Barcelona y que son exportadas fuera de España y otras transportadas a diferentes poblaciones, ignorando las autoridades y los sanitarios su origen y su destino, y esto se presta a muchas irregularidades y cosas graves, que cuando se descubran motivarán serios correctivos y se evitarán abusos que no sólo contribuyen hoy en perjuicio del Erario municipal, sino a los intereses de la salud pública, que son los más sagrados.

No hemos de ignorar el ganado que llega a Barcelona, el que se queda para el consumo de la ciudad o se va; es más: hemos de saber a dónde va destinado, por razones de higiene y de economía. Hemos

de saber la carne que se consume y cómo se consume, sea cualquiera su procedencia y clase.

Para los *precios*, punto fundamental de las estadísticas, es necesario montar una sección especial y mostrar todos los días en grandes pizarras en los Mataderos públicos y con notas a la Prensa, las diferentes cotizaciones y oscilaciones del precio de las carnes y de las reses de los mercados más importantes de España y del Extranjero, con los que se procurará estar en contacto directo.

Precisa simplificar el comercio de resez y carnes, imponiendo un sistema de contratación y cotización nacional moderno, perfeccionando todo el mecanismo comercial.

JOSÉ MÁS Y ALEMANY,

Veterinario-Delegado del Matadero general.

(Concluirá).

---

## REVISTA EXTRANJERA

---

### La carne congelada en la alimentación de las tropas (1).

---

#### III

Actualmente las carnes que se proporcionan al Ejército son conservadas por *congelación*, que transforma los cuartos de vaca y las canales de carnero en *bloques sólidos de hielo*. Es sabido que este procedimiento requiere mayor mano de obra y más frío que el precedente, pero en cambio tiene sobre él la enorme ventaja de permitir la conservación de la carne por espacio de varios meses sin que por esto pierda ninguna de sus cualidades nutritivas, pues al cabo de seis meses de congelación la carne se encuentra tan fresca y apetitosa cual si estuviera fresca.

La congelación conviene realizarla muy lentamente, hasta conseguir que la temperatura del interior del trozo de carne haya llegado a *unos cinco grados bajo cero*, siendo necesarios de diez a doce días de exposición cuando la temperatura ambiente es sólo de 5 grados bajo cero. De ordinario se obtienen temperaturas hasta de *20 grados bajo cero*, que permiten conseguir el mismo resultado en sólo tres días, pu-

(1) Véase el número 2.138 de esta Revista.



diéndose reducir así la importancia de las cámaras de congelación. Los trozos de carne se envuelven inmediatamente en un tejido de algodón, para impedir la formación de moho; se cubren con yute y después se amontonan en las cámaras frigoríficas de los depósitos, *enfriados de 6 a 8 grados bajo cero*, hasta que se efectúa el embarque.

El transporte de las carnes congeladas se efectúa en los barcos frigoríficos, que no son otra cosa, como puede suponerse, sino depósitos flotantes. Las máquinas y los aparatos frigoríficos ocupan el centro del buque, y las tuberías conducen el frío a las cámaras colocadas delante y detrás. Las máquinas pueden ser de un tipo cualquiera.

Llegadas a los puertos de destino las carnes congeladas, pueden enviarse inmediatamente en vagones ordinarios, durante el invierno, a los sitios en que han de consumirse; pero en verano es necesario colocar las carnes en vagones especiales, convenientemente aislados, que mantengan la temperatura necesaria para su conservación, en estado sólido, los trozos o bloques de carne. Cuando éstos llegan a los puntos de abastecimiento sólo pueden ser cortados mediante el hacha o la sierra, aunque sufren una descongelación parcial a partir del instante en que son retirados de los vagones y durante el recorrido entre los puntos de consumo. Esta descongelación producida al aire libre, da a las carnes un aspecto algo desagradable, pero no debe deducirse de ello que estén averiadas. Al principio suele escurrir un líquido rojizo, pero después la coloración se modifica tomando la superficie un tono más o menos grisáceo, pero la calidad de la carne permanece siempre la misma.

Los vagones aislados deben ser enfriados por una corriente de aire, cuando a consecuencia de una permanencia prolongada en una estación a pleno sol, su temperatura interior se ha elevado demasiado; pero en general, un cargamento de carne congelada es suficiente para mantener la temperatura conveniente. En algunos casos, sin embargo, es necesario refrescar los vagones, tales, por ejemplo, cuando el tren cargado de carne permanece muchas horas en diferentes puntos de su recorrido, para dejar vía libre a los trenes de tropas, heridos o de municiones. De ahí que se formen entonces los trenes frigoríficos portadores de vagones también frigoríficos, verdaderas fábricas ambulantes productoras del frío, cuyo estudio va a permitirnos recordar los principios en que descansa la producción del frío artificial.

El tren completo lleva un vagón frigorífico, un vagón depósito de agua y 10 o 15 vagones frigoríficos. Todos los aparatos que intervienen en la producción del frío hallanse agrupados en el vagón frigorígeno y comprenden: un motor de esencia de 35 caballos que acciona sobre el compresor y dos bombas de rotación, un refrigerador y un condensador.

El refrigerador debe llenarse en sus dos tercios; si el nivel sube se produce arrastre del líquido con el vapor aspirado y el compresor se enfría demasiado; si el nivel descende, los vapores no arrastran más que gas seco y el compresor se calienta, como se calienta la bomba de una bicicleta cuando se comprime en los neumáticos. Es necesario, por lo tanto, producir vapores húmedos interviniendo la llave reguladora útilmente para normalizar el funcionamiento ordinario de la instalación, dejando pasar un peso de líquido igual al peso del gas arrastrado por la aspiración del compresor.

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGO

## SOCIEDADES CIENTÍFICAS

### La herencia y la adaptación como factores de la evolución vital.

*Discurso leído por el Académico de la Real de Medicina, ilustísimo Sr. D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez, a su ingreso en la misma, el 6 de junio de 1915 (1).*

En el caso de que los progenitores presenten caracteres orgánico-vitales concordantes, no sólo por razón de herencia, sino de adaptación activa y pasiva, concurren las mejores circunstancias para la transmisión de las cualidades más recientes, que son las que adquieren los padres, apareciendo íntegras en el nuevo sér; si éstos viven en las mismas condiciones y se reproducen siguiendo el principio de las afinidades, transmitirán a sus descendientes, no sólo lo que ellos recibieron de sus antecesores, sino lo que adquirieron por adaptación al medio, que al cabo de un número considerable de generaciones forman razas y aun especies, completamente distintas de las primitivas.

Por último, siguiendo el método de la selección artificial se consigue la desaparición de los caracteres antagonistas, buscando la antítesis en el mismo grado y con la misma fijeza de transmisión, con lo cual se neutralizan o quedan impotentes para manifestarse en el transcurso de la vida.

#### IV

Los métodos de reproducción empleados actualmente en Zootecnia conducen a conservar, mejorar o asociar los caracteres y aptitudes de los animales domésticos, obrando de manera que las funciones fisiológicas alcancen el más alto grado como funciones económicas, ya por

(1) Véase el número 2.137 de esta Revista.

medio de la selección de los individuos que hayan de propagarse, ya por el ejercicio metódico de los órganos, con la mira de obtener un rendimiento máximo.

Estos métodos de reproducción, como medios principales para mejorar las razas, se clasifican atendiendo a la naturaleza de los grupos a que corresponden los reproductores, puesto que la multiplicación puede efectuarse entre individuos de una misma especie o de especies diferentes, en cuyas uniones debe intervenir el hombre si quiere fijar y propagar los caracteres anatomo-fisiológicos en la descendencia, logrando así la aparición de cualidades nuevas. Teniendo en cuenta la naturaleza de los reproductores y la fecundidad de los productos, dichos métodos se distinguen del modo siguiente:

A. Los reproductores pertenecen a la misma especie y los productos son indefinidamente fecundos entre sí y con las formas parientes.

- a) De la unión de individuos de la misma familia: *consanguinidad*.
- b) De la unión de individuos de la misma raza: *selección*.
- c) De la unión de individuos de razas diferentes: *cruzamiento*.
- d) De la unión de individuos resultantes del cruzamiento: *mestizaje*.

B. Los reproductores pertenecen a especies diferentes y los productos son estériles o de fecundidad limitada: *hibridación*.

Examinemos por separado cada uno de los referidos métodos, para deducir las consecuencias pertinentes al fin que perseguimos en nuestro trabajo.

La *reproducción por consanguinidad* se verifica entre seres pertenecientes a la misma familia, considerando como dentro de esta agrupación a todos los individuos parientes entre sí, sean o no de igual raza, puesto que el parentesco es independiente de la pureza étnica. Se llaman parientes todos los ascendientes, descendientes y colaterales de una familia por consanguinidad o afinidad, de modo que en el hombre se admiten dos especies: los *consanguíneos directos*, en los cuales los individuos descienden directamente los unos de los otros, como la hija y el padre, o la madre y el hijo, revistiendo esta descendencia en su primer grado tres modalidades conocidas con los nombres de *hermanos completos* o *carнаles*, si los hijos son del mismo padre y de la misma madre; *consanguíneos propiamente dichos*, si son del mismo padre, pero de madres diferentes, y *uterinos*, aquellos que tienen la misma madre y padres distintos; y *consanguíneos colaterales*, o sean los parientes que descienden del mismo tronco, pero no en línea directa, como acontece con el tío y la sobrina, existiendo también en ellos sus grados y modalidades.

(Continuará)

# SECCION OFICIAL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Legislación sobre suspensión de reválidas.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las enseñanzas que se estudian en los Establecimientos de todo género, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se considerarán definitivamente terminadas con la aprobación de las asignaturas correspondientes establecidas en el plan por el cual hubiere comenzado o seguido el alumno sus estudios. No se exigirá reválida ni ejercicio alguno especial para la obtención del título que corresponda a cada grado. Aprobadas las asignaturas del plan, será expedido el título a solicitud del alumno o de sus representantes legales.

2.º No obstante lo que queda dispuesto, y mientras no se modifique lo establecido en materia de derechos de Hacienda, para la obtención del título se satisfarán las cantidades correspondientes a los antiguos ejercicios de grado o de reválida.

Art. 3.º Mediante las delegaciones que sean necesarias, los títulos de Bachiller serán expedidos por los Directores de los Institutos

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto, y facultado el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para dictar todas las reglas necesarias para la ejecución del mismo.

Dado en Palacio a 10 de Marzo de 1917.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No obstante lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha suprimiendo los ejercicios de grado y reválida en todas las carreras, enseñanzas y estudios establecidos en los distintos Centros docentes que dependen de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alumnos, así oficiales como de carácter privado o libre, una vez aprobados en los exámenes de asignaturas exigidos para completar o terminar el plan a que deban sujetarse en dichos Centros, puedan aspirar como hasta ahora a las distinciones y derechos que con relación a la nota de sobresaliente, título gratuito, premios extraordinarios y pensiones universitarias en el extranjero establece el art. 23 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901. Cualquiera otra disposición referente

a enseñanzas reglamentadas de manera especial y que guarde analogía con el citado artículo, ordena también S. M. que sea observada a instancia de los respectivos alumnos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 Marzo de 1917. *Burell*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: No obstante la claridad del párr. 1.º del art. 1.º del Real decreto del 10 del corriente se ha solicitado de este Ministerio que interprete lo dispuesto con relación a la supresión de reválidas y ejercicios para la obtención de títulos al terminar las enseñanzas que se cursan en los establecimientos docentes que dependen de este departamento, y en su vista S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se entienda que pueden solicitar la expedición de los títulos correspondientes, sea cualquiera la fecha en que comenzaron, siguieron y terminaron sus estudios o todos aquéllos que los hubiesen completado con arreglo a los planes de enseñanza por los cuales se rigieron o por medio de otros sucesivos; es decir, que cualquiera que esté aprobado en el número de asignaturas exigido hasta que termine sus estudios o en el declarado preciso por disposiciones posteriores, a cuyo amparo se recogiera, obtendrá su título sin otra formalidad que la instancia oportuna y los pagos legalmente establecidos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*Burell*. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

---



## CRÓNICAS

---

**Visita rectoral.**—El ilustre Rector de la Universidad, Sr. Carracido, visitó días pasados la Escuela de Veterinaria, como tiene indicado se propone hacer respecto a todos los Centros de enseñanza del distrito, para informarse del estado y necesidades de estos importantes establecimientos.

El Director de la Escuela, Sr. García Izcara, con todo el Claustro de Profesores y los alumnos de la Escuela, recibieron en la puerta del magnífico edificio al Sr. Carracido, cuya presencia fué acogida por los estudiantes con entusiastas aplausos, expresándole luego el Sr. García Izcara la satisfacción de todo el personal por esta honrosa visita, cuyo anuncio había sido allí muy grato, porque significaba una atención que habrá de ser provechosa a los servicios de la instrucción pública.

Durante su detenida visita el Sr. Carracido recorrió todas las de-

pendencias de la Escuela, congratulándose de los trabajos que por Profesores y alumnos se efectúan en los departamentos de Histología, de Anatomía descriptiva, de Fisiología, de Microbiología, de Patología y consulta pública de clínica médica y quirúrgica y de Zootecnia, y elogiando el traslado, mejora y ampliación de los Museos de Anatomía normal y patológica y de Teratología (donde hay algunos ejemplares que han proporcionado y preparado los Profesores respectivos y que compiten con los del extranjero); la creación de los nuevos y bien instalados y dotados laboratorios de Histología, de Microbiología y preparación de sueros y vacunas y de enfermedades infecto-contagiosas; la existencia de abundante y moderno material científico en Cátedras, antecátedras y galerías; la mudanza y la reforma de gabinetes, de botica y botiquín y de Biblioteca pública; la habilitación de locales útiles en varios sitios y la formación de jardín y parcelas de cultivos agrícolas en los terrenos que han quedado en la huerta botánico-agrícola, por ansia, iniciativa y labor recientes y constantes para enseñanza y ornato, que habrían de apreciarse mejor por las dificultades de los proyectos y de las obras y por la deficiencia de los elementos y recursos disponibles, pero que revelan actividad, competencia y cultura.

El Profesorado de la Escuela solicitó de su prestigioso Jefe, señor Carracido, su valioso apoyo para lograr, como se proyecta, que el Ministerio de Instrucción pública y el Ayuntamiento reconstruyan pronto algunas dependencias imprescindibles que han sido derruidas por el ensanche de las próximas vías públicas y por la edificación del cercano grupo escolar, y para conseguir del Gobierno que no sean mermadas las correspondientes consignaciones del presupuesto que permitan la continuación de servicios instructivos a la clase escolar Veterinaria, cuya ulterior actuación profesional determina el fomento y la conservación de la riqueza pecuaria y coopera a la ilustrada inspección de la salubridad pública.

El Sr. Carracido felicitó efusivamente al Director y Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria por su demostrada laboriosidad y por sus aspiraciones, que por convicción y por obligación, prometió patrocinar cerca del Gobierno para adelanto de la carrera de Veterinaria y subsiguiente bienestar de la Nación.

Cuando el Sr. Carracido se disponía a marchar, el Director de la Escuela le reiteró la grata impresión que, por sus propósitos y ofrecimientos significados en esta visita, dejaba en el ánimo de todos, y que los alumnos ratificaron, al despedirle luego, con una estruendosa salva de aplausos, en reconocimiento y presentimiento juveniles, ante la esperanza de regeneración profesional.

**Matriculas libres.**—Conforme a las disposiciones vigentes, desde el día 2 al 30 del próximo mes de abril, en sus días lectivos, estará abierta la matrícula de enseñanza Veterinaria no oficial en las Escuelas del ramo.

**De Instrucción pública.**—Por el Consejo de Instrucción pública han sido aprobados los expedientes de oposiciones a las plazas de auxiliares, vacantes en las Escuelas especiales de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, y el de Patología quirúrgica de la de Santiago, y que a la consulta elevada por la superioridad informa el Consejo que la mayor concesión que puede hacerse respecto de la edad para tomar parte en las oposiciones a cátedras, sería admitir a la práctica de las mismas a los aspirantes que tuvieran cumplido veinte años.

—La *Gaceta* de 27 del actual publica una R. O. dictando reglas para normalizar los trámites de la expedición de títulos de doctor y licenciado en las Facultades universitarias.

**De Guerra.**—Por R. O. de 17 del actual se destinan al Subinspector Veterinario de 1.<sup>a</sup> D. Julián Mut a la Dirección general de la cría caballar; a los Subinspectores veterinarios de 2.<sup>a</sup>, D. José Fernández, a la Escuela Superior de Guerra; D. Francisco Acin, de Jefe de la 5.<sup>a</sup> Región, y D. José Roselló de Jefe de la 2.<sup>a</sup> Región; a los Veterinarios mayores D. Enrique Usua, de Jefe de Baleares; D. Anastasio Bustos, al 2.<sup>o</sup> Depósito de sementales; a los Veterinarios 1.<sup>os</sup> D. Gregorio López a la 1.<sup>a</sup> Comandancia de Intendencia; D. César Desviat, al Regimiento de Pavía; D. Joaquín Abadía, a la Comandancia de Artillería de Menorca en plaza de 2.<sup>o</sup>, y al Veterinario de 2.<sup>o</sup>, D. Agapito Molina al 9.<sup>o</sup> Regimiento Montado de Artillería.

**Demografía sanitaria.**—Durante el próximo pasado mes de febrero se registraron en los animales domésticos de la provincia de Zaragoza 19 invasiones de rabia canina, uno de perineumonía contagiosa, dos de tuberculosis, 581 de viruela ovina, uno de triquinosis, uno de cisticercosis y tres de distomatosis; en la provincia de Valencia tres invasiones de rabia, dos de carbunco bacteridiano, ocho de tuberculosis, uno de viruela, tres de mal rojo, tres de pulmonía contagiosa, uno de cisticercosis y 150 de sarna; en la provincia de Albacete, 290 invasiones de viruela ovina, diez de mal rojo, cinco de pulmonía contagiosa y 17 de peste porcina; en la provincia de Coruña 14 invasiones de rabia, 13 de carbunco bacteridiano, dos de tuberculosis y una de cisticercosis; y en la de Orense una invasión de rabia, tres de carbunco bacteridiano, 14 de mal rojo, dos de pulmonía contagiosa y 16 de peste porcina.

**El Giro postal.**—Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad, más 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque en realidad no lo quiere hacer, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro postal no pueden ser estas mayores, y más con la ampliación que se ha hecho del mismo.

**Vacante.**—En la provincia de Santander hay una compuesta de nueva creación por cuatro Ayuntamientos con la dotación de 3.000 pesetas por las plazas de titular y de pecuario, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de prestar los servicios que se le encomienden por los cuatro Ayuntamientos. Para más detalles, dirigirse a D. Antonio Pérez Prieto, Veterinario en Valdáliga (Santander.)

**Otra.**—Las plazas de Veterinario titular y de Inspector pecuario municipal de Monegrillo (Zaragoza), dotadas con 90 pesetas y 365 anuales respectivamente, debiendo solicitarse hasta el 30 de abril venidero.

**Otra.**—La ídem de Veterinario titular de Valdelaguna (Madrid), con 200 pesetas anuales. Solicitudes hasta la fecha anterior.

**Otra.**—La ídem de íd. de Ferrerías (Baleares), con 500 pesetas anuales de dotación, debiendo solicitarse hasta dicha fecha.

**Otra.**—La ídem de íd. de Villabrágima (Valladolid), con la dotación anual de 140 pesetas. Solicitudes hasta la propia fecha.

**Otra.**—La ídem de íd. de Urones de Castroponce (Valladolid), con la dotación de 90 pesetas anuales. Solicitudes hasta igual día.

**Otra.**—La ídem de íd. de Sarrión (Teruel), con el haber anual de 180 pesetas, y la municipal pecuaria con la dotación de tarifa.

**Otra.**—El Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), ha acordado proveer la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los Profesores Veterinarios que aspiren a desempeñarla dirigirán sus instancias a dicha Alcaldía, acompañadas del título profesional y demás documentos que crean convenientes hasta el 11 de abril próximo.

**Otra.**—La plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de Peaoz (Oviedo). Sueldo anual, 365 pesetas. Solicitudes al Alcalde, hasta el 20 de abril próximo.

**Oficial herrador.**—Se ofrece uno bastante práctico, casado y de treinta y cuatro años de edad, para quien lo desee. Dirigirse para informes y detalles a D. Manuel Maroto, Veterinario de Porzuna (Ciudad Real).